



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-11-2023

Tercera Federación - Canarias - XII
Temporada: 2023-2024
JORNADA:10 (12-11-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Hernandez Rivero, Daniel (Teror Balompié, C.D. U.D. "A")
Alonso Monzon, Aday Brian (Teror Balompié, C.D. U.D. "A")
Hector Marrero Lorenzo "MARRERO" (U.D. Villa de Santa Brigida)
Ayoze Moises Ramirez Gonzalez "AYOZE" (U.D. Villa de Santa Brigida)
Carlos Daniel De Jesus Ferreira Nunes "DE JESUS" (U.D. Villa de Santa Brigida)
Francisco Jose Acosta Arvelo "ACOSTA" (U.D. Las Palmas Atletico SAD "B")
Jose Martinez Lopez "MARTINEZ" (U.D. Las Palmas Atletico SAD "B")
Johan Guedes Gonzalez "GUEDES" (U.D. Las Palmas Atletico SAD "B")
Juan Manuel Herzog Gonzalez "HERZOG" (U.D. Las Palmas Atletico SAD "B")
GARCIA RODRIGUEZ, OSCAR (La Cuadra - Unión Puerto Del Rosario, C.D.)
Gonzalez Perez, Agoney (C.D. Buzanada)
Efren Diaz Alvarez "DIAZ" (C.D. Marino)
Samuel Arbelo Hernandez "ARBELO" (C.D. Marino)
Nikita Merkulov "MERKULOV" (C.D. Marino)
Pezzolesi , Matias Oscar (C.D. Tenerife SAD "B")
Etyan Jesus Gonzalez Morales "GONZALEZ" (C.D. Tenerife SAD "B")
Raul De La Rosa Garcia "DE LA ROSA" (C.D. Tenerife SAD "B")
Joel Suarez Benitez "SUAREZ" (Aruacas C.F.-98, C.D.)
Alejandro Martin Mendez "ALEJANDRO" (U.D. Lanzarote)
Cristian Azael Perdomo Machado "PERDOMO" (Panaderia Pulido San Mateo, Cf)
No Garbarino, Matias Nicolas (Panaderia Pulido San Mateo, Cf)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Maxime Emile Jean Luc Carrion "CARRION" (C.D. Santa Ursula)
Arturo Lias Montero "LIAS" (U.D. Ibarra)
ALVAREZ BALERIO, PATRICIO EXEQUIEL (C.D. Union Sur Yaiza Montaña la Cinta)
Herrera Martin, Daniel (C.D. Herbania)
Jose Javier Rincon Perez "RINCON" (C.D. Herbania)
Ivan Jose Sanchez Amador "SANCHEZ" (U.D. Gran Tarajal Sd.Tamasite)
Gaston Cedrez Batista "CEDREZ" (U.D. Gran Tarajal Sd.Tamasite)
Jeremies Miguel Valeron Ramon "VALERON" (U.D. Gran Tarajal Sd.Tamasite)
Sandro Domingo Benitez Alonso "BENITEZ" (U.D. Gran Tarajal Sd.Tamasite)
Martin Pages, Brian (C.D. Buzanada)
Rodriguez Muñoz, Victor (C.D. Marino)
Santiago Joel Salgado Garcia "SALGADO" (Panaderia Pulido San Mateo, Cf)
Pedro Javier Manzi Cruz "MANZI" (Panaderia Pulido San Mateo, Cf)

Por perder deliberadamente el tiempo

Jose Ruben Torres Ponce "TORRES" (Tamaraceite, U.D. "A")
Kylian Meire "MEIRE" (U.D. Ibarra)
Gopar Alcantara, Miguel (San Bartolomé C.F. Las Palmeras, C.D.)
Salifo Caropitche Mendes "CAROPITCHE" (C.D. Tenerife SAD "B")

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Omar Jaiteh "JAITEH" (C.D. Tenerife SAD "B")



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-11-2023

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Brian Torres Aguilar "TORRES" (U.D. Ibarra)
Congiu Duran, Alejandro (La Cuadra - Unión Puerto Del Rosario, C.D.)
BRUNA BLANCO, GERARDO ALFREDO (La Cuadra - Unión Puerto Del Rosario, C.D.)
Figueroa Morera, Alberto (C.D. Herbania)
Hornos , Christian Gustavo (C.D. Buzanada)
Scrollini Fernandez, Facundo (C.D. Buzanada)
Carlos Josue Rosa Romero "ROSA" (San Bartolomé C.F. Las Palmeras, C.D.)
Isaac Hernandez Perez "HERNANDEZ" (C.D. Tenerife SAD "B")
Adrian Arrocha Remedios "ARROCHA" (Aruca C.F.-98, C.D.)
Juan Carlos Blanco Cabrera "BLANCO" (Aruca C.F.-98, C.D.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Daniel Godoy Henriquez "GODOY" (Panaderia Pulido San Mateo, Cf)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
--	---

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Felipe Arrocha, Gabriel (U.D. Las Palmas Atletico SAD "B")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Aniekan , Bless Udom (U.D. Gran Tarajal Sd.Tamasite)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
Jonathan Tejera Caceres "TEJERA" (San Bartolomé C.F. Las Palmeras, C.D.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Deniz Arreaza, Zebenzui (C.D. Buzanada)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido. (Artículo: 130.2)
Agoney Rodriguez Alvarez "RODRIGUEZ" (San Bartolomé C.F. Las Palmeras, C.D.)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 130.2)
Jose Ubay Gonzalez Cabrera "GONZALEZ" (Panaderia Pulido San Mateo, Cf)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido (Artículo: 121.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Francisco Javier De Diego Diaz "QUICO DIEGO" (U.D. Ibarra)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
ALEMAN VIERA, NAUZET (U.D. Las Palmas Atletico SAD "B")	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45,00 € al club y de 300,00 € al infractor. (Artículo: 127)
MENDEZ SANABRIA, JUAN MANUEL (C.D. Tenerife SAD "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

U.D. Gran Tarajal Sd.Tamasite



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-11-2023

Vistas las alegaciones formuladas por el CD UD GRAN TARAJAL, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El CLUB DEPORTIVO U.D. GRAN TARAJAL ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la segunda amonestación de que fue objeto su jugador, con dorsal, número, 2, D. Bless Udom Aniskan, en el minuto 89 de juego, "por hacer una entrada temeraria en la disputa del balón".

Se hace constar en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata la existencia de un error del árbitro al interpretar la acción que supuso la segunda amonestación del jugador y, consiguiente expulsión del mismo.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de las decisiones que aquí deban adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene reforzado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

TERCERO.- La UD Gran Tarajal Soc. Tamasite manifiesta en su escrito de alegaciones que tras la visualización de la prueba videográfica, se observa que, en ningún momento, el jugador D. Bless Udom Aniskan, hace una entrada temeraria en la disputa del balón, pues el jugador del CD Herbania, estando de espaldas, se gira para iniciar la carrera.

En ese momento, D. Bless Udom Aniskan, que se encontraba defendiéndolo, corta limpiamente el balón de manera que el jugador del CD Herbania es quien realmente choca con D. Bless Udom Aniskan y concluye con la segunda amonestación de su jugador y la que considera una evidente equivocación del colegiado.

Una vez estudiadas las alegaciones y analizada la prueba videográfica aportada por la parte alegante, llegamos a la conclusión totalmente contraria a la pretendida, pues en el video, no solo no se constata ningún error material y manifiesto -cuestión ésta que puede ser sometida a revisión de los órganos disciplinarios, sino que, a efectos meramente dialécticos, hemos de advertir que se ve claramente que el amonestado realiza una entrada y golpea con su brazo en el rostro del adversario, haciéndose acreedor a la amonestación arbitral.

Consiguientemente, se ha de considerar al jugador D. Bless Udom Aniskan como autor de la infracción tipificada en el artículo 120.1 del Código Disciplinario de la RFEF, sancionándole con un partido de suspensión, tras ser doblemente amonestado con ocasión de un partido.